

Proceso Ejecutivo
Demandante: Financiera Comultrasan
Demandado: Jorge Alirio Rodríguez y otros
Radicado: 2019-00016

Informe secretarial: al despacho del señor juez informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito presentada dentro del proceso de la referencia feneció en silencio, para lo que estime pertinente ordenar, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



DARLY MELISSA RUIZ OTERO

Secretaria ad hoc.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

APRUEBASE la anterior liquidación del crédito, obrante dentro del expediente, presentada por la apoderada de la entidad ejecutante, Doctora **ERIKA PAOLA PARDO MARTINEZ**, en razón a que no fue objetada por la parte demandada durante el término de traslado y la misma se halla ajustada a derecho (Art. 446 núm. 3º del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez